

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001 de 2026 DE COLABORACIÓN PARA LAS
COMPRAS CONJUNTAS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DE ESTADO E.S.E. DEL
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.
• PARTES DEL CONVENIO:	• E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA • E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA • E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA • E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ • E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA • E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA • E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON • E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO • E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR • E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO • E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA • E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE • E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA. • E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO

	• E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO • E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA • E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE • E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA • E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLET • E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA • E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA • E.S.E. CAYETANO MARÍA ROJAS • E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO • E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS • E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA • E.S.E CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES • E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ • E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA • E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA • E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) AÑO
VALOR:	El presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

Entre los suscritos a saber, LYDA MARISELL MÉNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.257.178, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA, con NIT 860.024.766-7, nombrado mediante Decreto No. 005 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 47 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.485.330, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA, con NIT 832.001.465-4, nombrado mediante Decreto No. 0034 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 76 de fecha 3 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JUAN JOSÉ MUÑOZ ROBAYO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.304.032, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, con NIT 832.001.411-7, nombrado mediante Decreto No. 002 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 44 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANA LUCÍA MORA POLOCHE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.094.265, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA, con NIT 899.999.161-7, nombrado mediante Decreto No. 003 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 45 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ESMIT TORRES MONRRAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.399.317, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA, con NIT 899.999.156-1, nombrado mediante Decreto No. 004 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 46 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIANA YAMILE RAMOS CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.904.108, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, con NIT 860.020.094-8, nombrado mediante Decreto No. 006 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 48 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.623.772, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ, con NIT 899.999.151-3, nombrado mediante Decreto No. 007 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 49 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANA LUCÍA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.700.177, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE, con NIT 800.174.375-5, nombrado mediante Decreto No. 008 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 50 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.660.117, en su calidad de Gerente de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA, con NIT 900.750.333-1, nombrado mediante Decreto No. 0009 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 51 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIERREZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.967.561, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA, con NIT 890.680.025-1, nombrado mediante Decreto No. 0010 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 52 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.370.261, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA, con NIT 899.999.163-1, nombrado mediante Decreto No. 0011 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 53 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, RUBY MARYORY CARO ARIAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.181.044, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA, con NIT 800.204.497-5, nombrado mediante Decreto No. 0033 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 75 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ROSEMBERG RINCÓN RUA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.570.824, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS, con NIT 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto No. 012 DE 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 54 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LUZ MERY ACOSTA VARGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 22.519.519, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA, con NIT 860.035.447-1, nombrado mediante Decreto No. 0013 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 55 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.039, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, con NIT 890.680.027-4, nombrado mediante Decreto No. 0037 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No 098. De fecha 27 de junio de 2024.

Entre los suscritos a saber, HERNEY ALEXANDER RINCÓN ALDANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.523.693, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA, con NIT 899.999.165-6, nombrado mediante Decreto No. 0015 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 57 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.911.079, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA, con NIT 900.807.482-6, nombrado mediante Decreto No. 0016 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 58 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.225.908, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID, con NIT 860.009.555-7, nombrado mediante Decreto No. 0017 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 59 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JACQUELINE YANETH TOVAR BAREÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.532.874, en su calidad de Gerente de la E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA, con NIT 892.001.990-8, nombrado mediante Decreto No. 0036 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 83 de fecha 10 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, PAOLA ANDREA ECHEVERRI GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 38.879.063, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, con NIT 860.024.026-5, nombrado mediante Decreto No. 0018 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 60 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JENNY ALEXANDRA TORRES POVEDA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.790.328, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO, con NIT 800.099.860-5, nombrado mediante Decreto No. 0019 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 61 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DERLY LISETH MURCIA GUANA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.184.629, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR, con NIT 860.024.030-5, nombrado mediante Decreto No. 0020 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 62 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ANGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 39.567.670, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO, con NIT 860.023.999-1, nombrado mediante Decreto No. 0032 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 74 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.882.394, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, con NIT 899.999.032-5, nombrado mediante Decreto No. 0021 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 63 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MIGUEL ANGEL CASTELBLANCO JUNCO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 74.187.774, en su calidad de Gerente encargado de la E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA, con NIT 832.000.029-1, nombrado mediante Resolución No. 4028 del 4 de noviembre de 2025 del Departamento de Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber, SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51.968.806, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE, con NIT 899.999.158-4, nombrado mediante Decreto No. 0023 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 65 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.221.245, en su calidad de Gerente de la E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA., con NIT 800.006.850-3, nombrado mediante Decreto No. 0024 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 66 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.280.719, en su calidad de Gerente de la E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO, con NIT 860.023.878-9, nombrado mediante Decreto No. 0025 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 67 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MAUREN LILIANA GUTIÉRREZ PULIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.326.665, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO, con NIT 899.999.164-0, nombrado mediante Decreto No. 0035 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 82 de fecha 5 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, ALEJANDRO RIVERA MOYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.113, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, con NIT 860.037.592-9, nombrado

mediante Decreto No. 0026 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 68 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, MARTHA JUDITH CORTÉS RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.652.644, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA, con NIT 890.680.033-9, nombrado mediante Decreto No. 0027 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 69 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.168.769, en su calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, con NIT 899.999.147-3, nombrado mediante Decreto No. 0028 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 70 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, BURK DAYANNY GUTIERREZ SALAMANCA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.088.313, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA, con NIT 899.999.150-6, nombrado mediante Decreto No. 0029 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 71 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, NELSY DEL PILAR FLÓREZ CRUZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.079.819, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLET, con NIT 860.015.929-2, nombrado mediante Decreto No. 0030 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 72 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIA MAYERLY CHÁVEZ ROLDÁN, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.903.384, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA, con NIT 890.680.032-1, nombrado mediante Decreto No. 0031 del 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 73 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, BLANCA ROCIO CASTELLANOS BAUTISTA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.030.336 en su calidad de Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, con NIT 832.010.240-2, nombrado mediante Decreto No. 0026 del 2024 del Municipio de Cucunuba y posesionado según Acta No. 287 de fecha 4 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JULIETA HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1072466444, en su calidad de Gerente de la ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON, con NIT 900.129.296-3, nombrado mediante Decreto No. 0023 de 2024 del Municipio de El Peñón.

Entre los suscritos a saber, SOL ANGEL SALINAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20964838, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, con NIT 832.011.441-0, nombrado mediante Decreto No. 018 de 2024 del Municipio de Suesca Cundinamarca.

Entre los suscritos a saber, OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51959725, en su calidad de Gerente de la E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS, con NIT 900.147.959-4,

nombrado mediante Decreto No. 012 de 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 018 de 2024 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13641686, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA, con NIT 900.094.475-2, nombrado mediante Decreto No. 100.02.01.14 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 100.02.01.14 de fecha 1 de abril de 2024

Entre los suscritos a saber, YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.791.125, en su calidad de Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES, con NIT 899999173-2, nombrado mediante Decreto No. 0086 del Municipio de San Francisco y posesionado según Acta No.016 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, XIMENA BUSTOS CORREDOR., mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1071868174, en su calidad de Gerente de la E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA, con NIT 832009187-8, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 del Municipio de Nimaima y posesionado según Acta No.01 de fecha 01 de enero de 2024.

Entre los suscritos a saber, GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.315.795, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ, con NIT 890.680.031-4, nombrado mediante Decreto No. 0001 del 2024 del Departamento de Cundinamarca y posesionado según Acta No. 43 de fecha 2 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, FABIOLA JACOME RINCON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.372.748, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER DE CAJICA, con NIT 832.002.436-5, nombrado mediante Decreto No. 0072 del 2024 del Municipio de Cajicá y posesionado según Acta No. 77 de fecha 1 de abril de 2024.

Entre los suscritos a saber, DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1069302818, en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA, con NIT 900.036.556-3, nombrado mediante Decreto No. 0053 del 2024 del Municipio de San Antonio del Tequendama.

Entre los suscritos a saber, CLAUDIA JIMENA BOLAÑOS GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.425.799, en su calidad de Gerente de la E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA, con NIT 900.000.427-6, nombrado mediante Decreto No. 0070 del 2024 del Municipio de Junín y posesionado según Acta No. 16 de fecha 10 de julio de 2024. Todos los anteriores debidamente facultados por la Ley para contratar en cada una de las E.S.E. que gerencian, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARTES DEL CONVENIO, son establecimientos públicos de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo con el artículo 153 de la Ley 100 de 1993; además de los principios generales consagrados en la Constitución Política, son reglas del servicio público de salud, rectoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la equidad, la obligatoriedad, la afiliación y la población en sus fases de educación, información, fomento, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación; en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, como lo establece el Art. 162 de la citada norma, respecto del plan obligatorio de salud. Se verifica que las necesidades de las E.S.E. HOSPITALES aquí firmantes, para cumplir con sus funciones son similares y corresponden a la misma red departamental.

Que, según los Estatutos y/o reglamentos de contratación de cada una de las E.S.E., se contempla que se podrá contratar en forma directa y sin consideración a la cuantía con personas naturales o jurídicas o entre las Empresas Sociales de la misma red departamental, asociadas mediante convenio para efectos de buscar mejores negociaciones de bienes y servicios. Se trafa así de realizar compras conjuntas buscando la gestión económica más eficiente de los recursos públicos, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública respecto de tiempo, dinero, capacidad del talento humano y eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades del interés público en el sector salud, como corresponde a las entidades descritas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.

Que, en aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran del mismo bien o servicio, podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una misma convocatoria pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

Que, el mecanismo de cooperación institucional para la adquisición unificada de bienes y servicios denominado Compras Conjuntas, permite que los entes y órganos de la Administración pública se beneficien de la economía de escala, al viabilizar la obtención de menores precios y mejores condiciones que las que podrían percibir individualmente.

Que, la Junta Directiva de las E.S.E, autorizaron a sus Gerentes para adelantar el proceso de Negociación Conjunta con otras Empresas Sociales del Estado, vinculadas a la red departamental. facultándolos para suscribir el presente convenio.

Que, es un requisito indispensable para iniciar el proceso de compras conjuntas, contar con los certificados de disponibilidad presupuestal por cada E.S.E., los cuales deben corresponder al valor total de los bienes y/o servicios a adquirir, así como las especificaciones técnicas y términos de referencia de los bienes y servicios requeridos conforme a las respectivas necesidades.

Que, atendiendo al principio de colaboración armónica entre las entidades, las Empresas Sociales del Estado, han decidido aunar esfuerzos que le permitan cumplir con su finalidad, y a la vez, contar con ofertas que sean favorables en términos de calidad y precio.

Que, las Empresas Sociales del Estado acá vinculadas acuerdan aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros, que les permitan cumplir con sus funciones misionales mediante una gestión económica eficiente, alcanzando mayor valor por dinero en términos de compra pública, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE BIENES Y/O SERVICIOS CONFORME A LAS NECESIDADES, FUNCIONES, COBERTURA Y RECURSOS DISPONIBLES DE CADA UNA DE LAS E.S.E. HOSPITALES VINCULADAS AL CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Realizar los procesos y procedimientos propios de la etapa precontractual de acuerdo a la modalidad y tipo de contrato que corresponda, con el objeto de recibir ofertas de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que provean o suministren medicamentos e insumos medico quirúrgicos de alta calidad, necesarios para atender con oportunidad y eficiencia las necesidades del servicio de salud de los usuarios y beneficiarios del sistema conforme a la cobertura de los hospitales vinculados, con base en las especificaciones técnicas y términos de referencia que deben aportar las E.S.E. vinculadas al convenio, lo que permitirá consolidar un registro unificado y detallado de proveedores conforme al sector específico e identificar las ofertas que alcancen mayor valor por dinero en términos de compra pública, para el suministro de medicamentos e insumos medico quirúrgicos durante la respectiva vigencia.

PARÁGRAFO: En aquellos casos en que dos o más entidades contratantes requieran del mismo bien o servicio, podrán realizar compras conjuntas unificando la gestión del proceso de contratación, con el fin de realizar una misma convocatoria pública, y así obtener mejores condiciones que la que obtendría cada institución individualmente.

CLAUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA: Los gerentes de las E.S.E., que hacen parte del presente convenio, previa autorización de la Junta Directiva, autorizan al gerente de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA para que adelante el respectivo proceso precontractual, cumpliendo el procedimiento establecido en su estatuto de contratación y demás normas aplicables.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES - DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA: Las partes una vez suscrito el presente convenio, se obligan a adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, por lo anterior, cada E.S.E. deberá revisar los históricos de valores, apoyar la elaboración de estudios de mercado y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para que de manera oportuna y eficiente se proporcionen los anexos técnicos y disponer los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

GENERALES: a) Adoptar todas las medidas y decisiones jurídicas, administrativas, financieras y técnicas, para lograr el desarrollo y materialización del objeto de este convenio, y b) Cada E.S.E. deberá revisar los históricos de valores y de contratos suscritos de farmacia, de tercerización y de los bienes y servicios requeridos, para que de manera oportuna y eficiente proporcione los anexos técnicos y de esta manera pueda disponer de los recursos y certificados presupuestales que se requieren para la elaboración de los documentos previos del proceso de compra conjunta, evitando generar prorrogas o adiciones en los actuales contratos de suministro, compraventa o servicios procurando y logrando realizar la adjudicación y firma de contratos producto de la compra conjunta de manera oportuna y sin dilación en los procedimientos.

ESPECIFICOS: a) Cumplir con el objeto, el alcance, la obligación general y obligaciones especiales del presente convenio de manera eficiente y oportuna. b) Poner a disposición de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA que lidera el proceso, el personal necesario para garantizar la ejecución del convenio. c) Nombrar miembros para integrar el comité técnico estructurador y evaluador para garantizar el proceso de compra conjunta y desarrollo del presente convenio, garantizando la transparencia en los procedimientos, la pluralidad de oferentes, tiempos razonables, evaluaciones detalladas, adjudicaciones y contratos oportunos y demás actuaciones que se deriven de la ejecución de la compra conjunta. d) Nombrar a un supervisor del presente convenio. e) Cada E.S.E. deberá EXPEDIR el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL que ampare el compromiso presupuestal de los bienes (medicamentos y material médico quirúrgico) que se pretenden adquirir. f) Lograr y garantizar que se realicen las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas, y g) Realizar la publicación en la Plataforma Secop II, de todos los documentos precontractuales y contractuales que se generen como consecuencia del presente convenio y en desarrollo del proceso de compras conjuntas.

CLÁUSULA SEXTA - EQUIPO DE TRABAJO: Las E.S.E., pondrán a disposición del Convenio los equipos de trabajo interdisciplinario necesarios para efectuar todas las mesas de trabajo, reuniones, presentaciones, rendir los conceptos, presentar informes, desarrollar todas las gestiones conjuntas que se requieran, en cada etapa del proceso de selección conjunta que se derive del Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre E.S.E., intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las E.S.E. actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren mediante el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

CLÁUSULA OCTAVA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las E.S.E. pues cada una responderá por los compromisos que específicamente asume en virtud de este convenio y de las adjudicaciones que se deriven de cada negociación o compra conjunta.

CLAUSULA NOVENA - VALOR Y NO CONTRAPRESTACIÓN: Conforme al objeto y alcance, el presente convenio no compromete recursos de las partes, ni genera contraprestaciones entre ellas, toda su motivación es eminentemente colaborativa en torno a los compromisos generales de cooperación que se establecen en el clausulado.

CLAUSULA DÉCIMA - PLAZO DE EJECUCION: el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será de UN (1) año, termino contado a partir de la suscripción por las partes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTIAS: El presente Convenio no requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISION DEL CONVENIO: La supervisión del presente convenio se ejercerá por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, y/o al personal directivo que el Gerente de la E.S.E., designe mediante designación formal, quien será la persona enlace entre la E.S.E. que liderará el proceso de compra conjunta y la ESE que representa, y por las demás E.S.E., la supervisión estará a cargo del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: son obligaciones del supervisor: **1)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio informando oportunamente y durante el término de ejecución, sobre cualquier situación o irregularidad, retraso, dilación de trámites, deficiencia, cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos a que haya lugar. **2)** Hacer parte del comité estructurador y evaluador en toda la ejecución del convenio. **3)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a los miembros del comité técnico y gerentes de las E.S.E. que hacen parte de este convenio sobre la conveniencia de realización de trámites como; prorrogas, suspensiones o modificaciones del presente convenio y de los contratos que se deriven de la compra conjunta. **4)** Rendir los informes que sean requeridos por los gerentes de las E.S.E. o por el comité técnico de este convenio. **5)** Remitir al área jurídica copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas, así como de las actas, cuadros, informes, y demás documentos producidos en

desarrollo del convenio. 6) Solicitar la información que se requiera para la realización del objeto del convenio. 7) Informar oportunamente de eventos que alteren o modifiquen las condiciones pactadas en el convenio, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para la firma de las partes. 8) Coordinar los trámites administrativos al interior de la E.S.E. que representa, con el fin de lograr la expedición de los actos administrativos de adjudicación, firma de contrato, registro presupuestal, garantías y actas de inicio que se requieran para dar cumplimiento a la ejecución del presente convenio. 9) Hacer seguimiento y control para que la E.S.E. que lidera el proceso de compra conjunta cumpla su deber y obligación de publicación de todos los documentos que se generan en desarrollo del presente convenio y de los documentos precontractuales en la plataforma Secop II. 10) Garantizar la publicación en la Plataforma Secop II los documentos que generen en la E.S.E. que representa como consecuencia de la firma de presente convenio y de los documentos pre contractuales y contractuales de los contratos que se derivan de la compra conjunta, y 11) Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales, en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – COMITÉ TÉCNICO: El presente Convenio contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por doce (12) delegados de los hospitales seleccionados, designados por el ordenador del gasto de cada una de las E.S.E. que suscriban el convenio de compra conjunta.

Para efectos de la evaluación integral del proceso, dichos profesionales se seleccionarán por componentes, así:

- Doce (12) abogados, quienes conformarán el componente jurídico, responsables de la verificación de los requisitos legales, habilitantes y documentales del proceso.
- Doce (12) asesores financieros, quienes integrarán el componente financiero, encargados de la evaluación económica y financiera de las ofertas.
- Doce (12) técnicos farmacéuticos, quienes conformarán el componente técnico, responsables del análisis técnico, sanitario y de cumplimiento de especificaciones de los bienes objeto de la compra conjunta.

Los integrantes del Comité Evaluador actuarán en representación institucional de las E.S.E. participantes y emitirán los conceptos y recomendaciones correspondientes, conforme a las reglas del proceso y a la normativa aplicable, los cuales, tendrán las siguientes obligaciones: a) Estructurar, elaborar y suscribir los anexos técnicos, jurídicos y financieros, identificando el número de ítems, descripción de ítems, cantidad, valores mínimos y máximos de cada producto que se pretenda adquirir en el proceso de la compra conjunta. (Archivo Excel). b) Gestionar al interior de cada E.S.E. que representa la adopción oportuna de las medidas, trámites, procedimientos y expedición de documentos y certificados de disponibilidad presupuestal, que garanticen de manera eficiente oportuna la materialización del objeto del presente convenio. c) Reunirse de manera periódica con los miembros del comité técnico para acordar y estructurar cronogramas para la entrega de la documentación pertinentes para lograr la publicación de los documentos precontractuales del proceso de compra conjunta. d) Analizar y evaluar integralmente las propuestas presentadas dentro del proceso de compra conjunta,

conforme a los criterios jurídicos, financieros y técnicos definidos en los documentos del proceso. e) Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, legales y formales por parte de los proponentes, de acuerdo con la normatividad vigente y la lista de chequeo establecida. f) Realizar la evaluación financiera ítem por ítem, aplicando los factores de ponderación, criterios diferenciales y puntajes establecidos, dejando constancia expresa de los resultados obtenidos. g) Efectuar la evaluación técnica de los bienes objeto de la compra conjunta, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones sanitarias, de calidad y oportunidad de entrega. h) Emitir conceptos técnicos, jurídicos y financieros, debidamente motivados, que sustenten la conformación de la lista de proveedores habilitados. i) Conformar y recomendar la lista de proveedores que cumplan con los requisitos exigidos en el proceso, la cual servirá de insumo para que cada E.S.E. participante realice su adjudicación de manera individual. j) Garantizar la aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial los de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y planeación. k) Participar en las sesiones y reuniones convocadas para el desarrollo del proceso de evaluación, dejando constancia de las deliberaciones y decisiones adoptadas. l) Solicitar aclaraciones o subsanaciones, cuando a ello haya lugar, dentro de los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. m) Procurar y promover que las adjudicaciones, firma de contratos y actas de inicio como consecuencia del proceso de compras conjuntas n) Custodiar y manejar de manera confidencial la información, documentos y evaluaciones a su cargo, evitando conflictos de interés y garantizando la imparcialidad en sus actuaciones. o) Elaborar y suscribir los informes de evaluación, actas y documentos que se requieran para soportar técnica y jurídicamente el proceso de compra conjunta. p) Expedir y socializar al ordenador del gasto y personal de la E.S.E. que representa, informes trimestrales en donde se evidencien los resultados, diagnóstico de los beneficios, conveniencia y oportunidad de la implementación de los mecanismos de compra conjunta. q) Atender los requerimientos y observaciones que se formulen por parte de las E.S.E. participantes o de los órganos de control, dentro del marco de sus competencias. r) Abstenerse de intervenir en caso de conflicto de intereses, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la objetividad o imparcialidad de la evaluación.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el evento en que se presenten diferencias entre LAS PARTES, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo y/o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, LAS PARTES podrán utilizar cualquiera de los mecanismos de arreglo directo, de conformidad con la normatividad vigente, para la revisión de sus diferencias. De igual forma, en el evento de no lograr solucionar las controversias en forma directa, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD: LAS PARTES: se deben mantener indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: Las E.S.E. se obligan a no divulgar a terceros, la información confidencial, que reciban en el marco del presente Convenio, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la

información confidencial de su propiedad. Asimismo, las cada una de las E.S.E. se comprometen a exigir a todo su personal o tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula, y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las mismas.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento grave o incumplimiento no corregido de las obligaciones adquiridas por alguna de las E.S.E., con respecto a LA PARTE incumplida, que impida la ejecución del Convenio. 2) Por mutuo acuerdo entre las E.S.E. 3) Vencimiento del término fijado para su ejecución. 4) Por cumplimiento del objeto, y 5) Imposibilidad física o jurídica para la ejecución del objeto del Convenio. 6) Por otras causas legales.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CESION DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio por ningún motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre E.S.E., se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante acta que suscribirán E.S.E. y los supervisores donde conste tal evento.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para. Todos los efectos del convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad y/o sede de ubicación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA, como líder del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que lidera el proceso de compra conjunta convocará a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente convenio, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: Las E.S.E. tienen interés en apoyar la acción del Estado Colombiano, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Igualmente, tiene interés en el presente proceso y se encuentra dispuesta a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por todas las partes.

La publicación se realizará a través de la plataforma SECOP I, lo anterior de conformidad a la directriz de Colombia Compra eficiente la cual refiere: "si en la celebración y ejecución

de los convenios intervienen más de dos partes (tripartito o multiparte) deberán ser publicados en el SECOP I."

Para constancia se firma a los nueve (09) del mes de febrero de 2026



LYDA MARISELL MÉNDEZ ÁLVAREZ

Gerente.

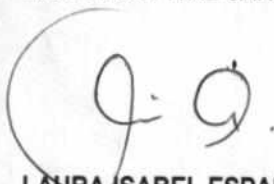
E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA



MIGUEL ÁNGEL CASTELBLANCO JUNCO

Gerente. (E.)

E.S.E HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA



LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA



SANDRA CECILIA TORRES CRISTANCHO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE



JUAN JOSÉ MUÑOZ ROBAYO

Gerente.

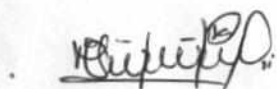
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA



DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO

Gerente.

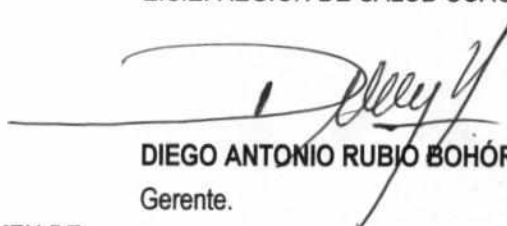
E.S.E. REGIÓN DE SALUD SOACHA.



ANA LUCÍA MORA POLOCHE

Gerente.

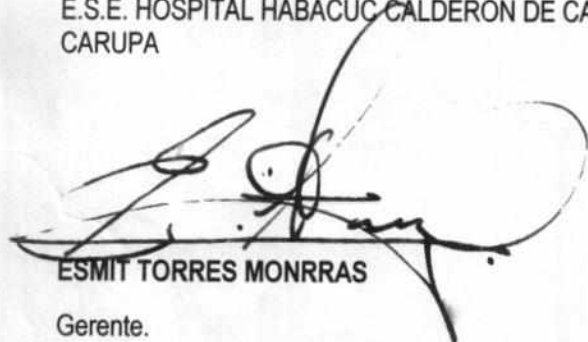
E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA



DIEGO ANTONIO RUBIO BOHÓRQUEZ

Gerente.

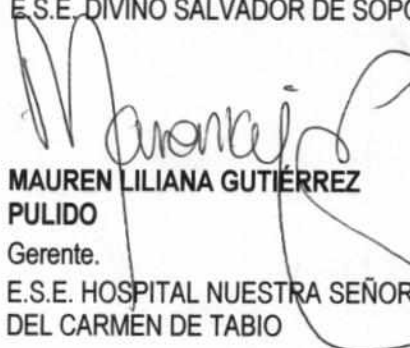
E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPO



ESMIT TORRES MONRRAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA



MAUREN LILIANA GUTIÉRREZ PULIDO

Gerente.

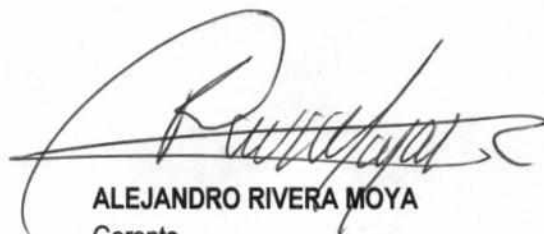
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO



DIANA YAMILE RAMOS CASTRO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL
COLEGIO



ALEJANDRO RIVERA MOYA

Gerente.

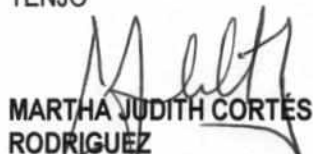
E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE
TENJO



ANDRÉS MAURICIO GONZÁLEZ CAYCEDO

Gerente.

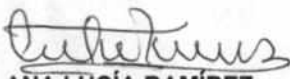
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ



**MARTHA JUDITH CORTÉS
RODRIGUEZ**

Gerente.

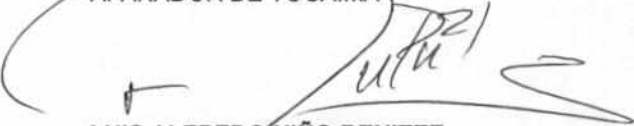
E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE
AFANADOR DE TOCAIMA



ANA LUCÍA RAMÍREZ

Gerente.

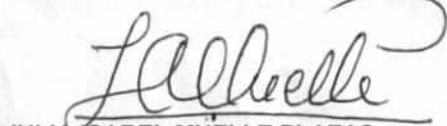
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE



LUIS ALFREDO NIÑO BENITEZ

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE
UBATE



JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS

Gerente.

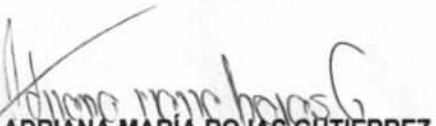
E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA
DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA



**BURK DAYANNY GUTIERREZ
SALAMANCA**

Gerente.

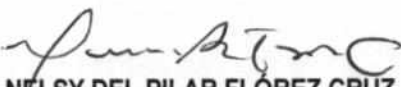
E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE
VERGARA



ADRIANA MARÍA ROJAS GUTIERREZ

Gerente.

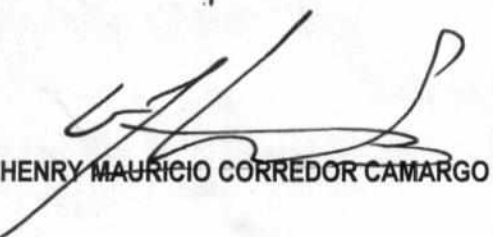
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA



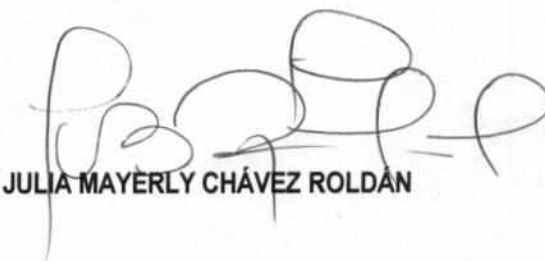
NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETÁ



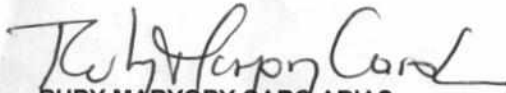
HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO



JULIA MAYERLY CHÁVEZ ROLDÁN

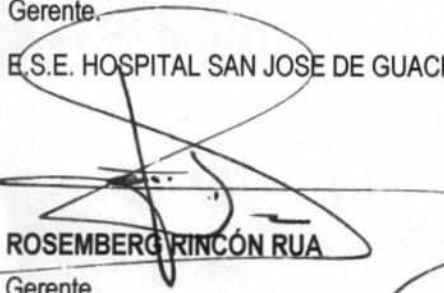
Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA


RUBY MARYORY CARO ARIAS

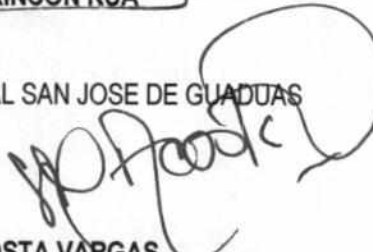
Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA


ROSEMBERG RINCÓN RUA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS


LUZ MERY ACOSTA VARGAS

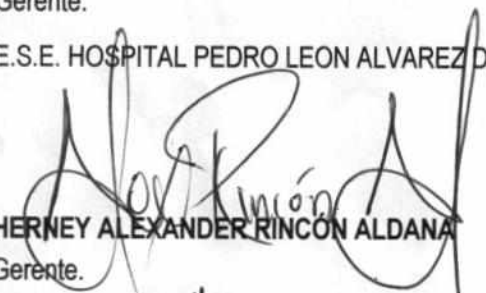
Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA


HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ

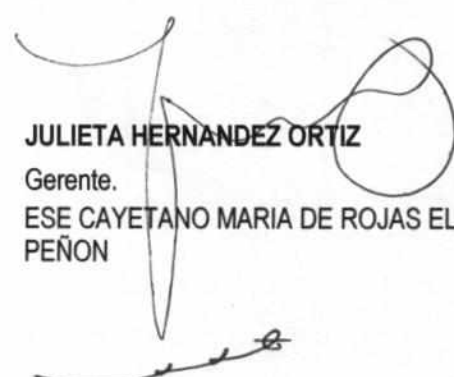

HERNEY ALEXANDER RINCÓN ALDANA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA


JULIETA HERNANDEZ ORTIZ

Gerente.

ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS EL PEÑON


SOL ANGEL SALINAS

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO


OLGA BELEN DEL ROCIO CHAVES CABRERA

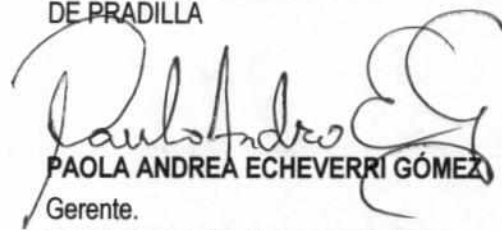
Gerente.

E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS


JAVIER ENRIQUE MONCAYO PLATA

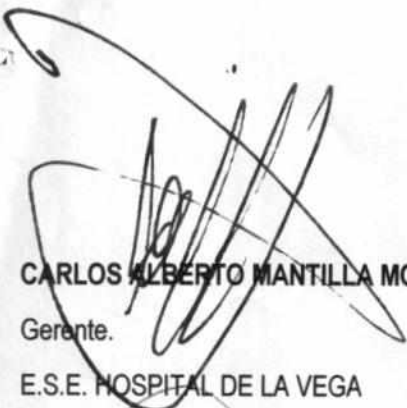
Gerente.

E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA


PAOLA ANDREA ECHEVERRI GÓMEZ

Gerente.

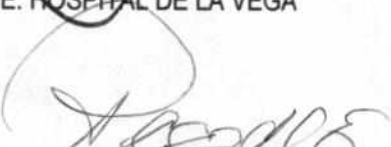
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON



CARLOS ALBERTO MANTILLA MORENO

Gerente.

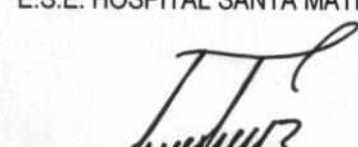
E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA



PAOLA ALEXANDRA LINARES ESCOBAR

Gerente.

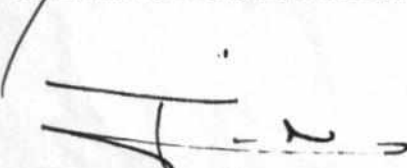
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID



JACQUELINE YANETH TOVAR BAREÑO

Gerente.

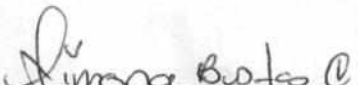
E.S.E. REGION DE SALUD MEDINA



JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO

Gerente.

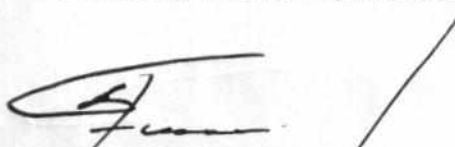
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



XIMENA BUSTOS CORREDOR

Gerente

ES.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA



GUSTAVO ZAMUDIO MÉNDEZ

Gerente.

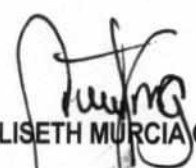
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ



**JENNY ALEXANDRA TORRES
POVEDA**

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE
PACHO



DERLY LISETH MURCIA GUANA

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL DIOGENES
TRONCOSO DE PUERTO SALGAR



ANGELA MARITZA LÓPEZ BARRERO

Gerente.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO



**BLANCA ROCIO CASTELLANOS
BAUTISTA**

Gerente

E.S.E CENTRO DE SALUD DE
CUCUNUBA



YADIRA ZENAIDA SILVA PAEZ

Gerente.

E.S.E CENTRO DE SALUD SAN
FRANCISCO DE SALES

Fadime Martinez U
FADIME MARTINEZ URZOLA

Gerente

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE
CAVELIER DE CAJICA

Diana Margela Gantiva
DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Claudia Jimena Bolanos
CLAUDIA JIMENA BOLANOS GONZALEZ

Gerente

E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA

Frida Martínez Arzola.

FABIOLA JACOME RINCON

Gerente

E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE

CAVELIER DE CAJICA

DIANA MARCELA GANTIVA CIFUENTES

Gerente

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CLAUDIA JIMENA BOLAÑOS GONZALEZ

Gerente

E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN CUNDINAMARCA

A large, stylized handwritten signature or scribble in dark ink, consisting of several sweeping, overlapping strokes that form a complex, abstract shape. It is located in the lower right quadrant of the page.

ACTIVIDAD:

LUGAR:

FECHA:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
1 Armando Moreno	Asesor Contratación	HHL-SASAMITA	ArmandoMV12@hotmail.com	3103496896
2 Juan Sebastian Barrero Prado	Asesor Contratación	HSE Gacheta	jsbcontratacion@gmail.com	3183973750
3 Jinny Garcia Varon	Asesor Juridico	San Jose Guanche	jinnygarcia@hotmail.com	3102651063
4 Jinny Garcia Varon	Asesor Juridico	El Salvador Obate	jinnygarcia@hotmail.com	3102651063
5 Luis A. Correa A.	Asesor Financero	Jose M. Cajica	ccm4101110@gmail.com	3113379243
6 Sonia A. Lozano Pardo	Reg. Financiera	Hospital Cajica	soniachavez@hpc.com	311-8183912
7 Diana Penem Oniedo	Apoyo Juridico	Hpc Cajica	triplantadp@gmail.com	3027199460
8 MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	Coord. Administrativo	Hpc y C. Cuchara Cajica	mrodriguez@hpc.com	3163341940
9 Omar Andres Castañeda Pinola	Asesor Juridico	Centro de Salud Tausa	oacp440@gmail.com	3138373414
10 Kanna Sanchez Plasas	Financiera	ESE Uilleta	contactador.kannasanchez@hotmail.com	311.4505026
11 Carlos Andrés Prada A	Subgerente	ESE Guatavita	subgerencia-adm@hospitalguatavita.gov.co	3138913559
12 Cheryl Tatiana Rodriguez Mena	Asesora Juridica	ESE SESQUILE	extempjuridicohsas@gmail.com	3106731300
13 Edwin Orjuela	Subgerente	ESE SESQUILE	admin@hospital-sesquile.gov.co	3143118792
14 Omar Andres Mora Garcia	Asesor Juridico	ESE HOSPITAL JUCA	notificacionesjudiciales@hospitaljuca.gov.co	3023886230
15 Anderson MORA P.	Gerente de	Hospital Habaque	operaciones@hospitalhabaque.gov.co	3144600962
16 Jonathan Quirós	Asesor Juridico	ESE Hospital Luperón	corabon@gmail.com	3092925093
17 Helander Quirós	Asesor Juridico	ESE Camaraguan	11	3042523083
18 Daniel Jimenez	Asesor Juridico	ESE H. Manuel Jilva	juridico@huc.gov.co	318362221
19 Yelmi Gómez	Contador	ESE Vengadón	Yengaris@gmail.com	3102175159
20 José Abey Pérez	Asesor Juridico	ESE Hospital Viota	juridica@hospitalviota.gov.co	3102107770
21 Silvana Yandra Gómez F	Asesora Financiera	ESE Hospital Florencia	silviagomezcontador@gmail.com	3102538459
22 Jonathan Quirós	Juridico	ESE Camaraguan	camaraguan@gmail.com	3042925083
23 Fernando Moreno Avila	Asesor Contable	ESE Viota	fbrennan@yahoo.com	3214609446
24 Fernando Moreno Avila	Asesor Presupuestos	ESE Nemocón	fbrennan@yahoo.com	3214609446
25 Ciro Alfonso Quirós	Asesor Juridico	ESE La Vega	Ciro Quirós	3022045729
Ciro Alfonso Quirós	Asesor Juridico	ESE H. Vengadón	Cquirós@huc.gov.co	300695729

ACTIVIDAD:

LUGAR:

FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
26	Adriana Arias Varón	Asesor Jurídico	E.S.E. Registre Salud	asesor.juridico@hmsy.com	3043615405
27	YASMIN RAFAEL DELGADO	Ref. Contabilidad	E.S.E. P. DE SALUD SANTA	Contabilidad@hmsy.com	3116276046
28	Leidy Johana Pérez Rondon	Asesor Contable	ESE Hospital San Antonio Amalito	LJP2206@gmail.com	310312134
29	Robert Felipe Gutiérrez P.	ENAF	H. SAC	RobertFelipe@hmsy.com	3135712750
30	Olga L. Samier B.	Asesora Jurídica	Hospital Caguan	OlgaL@hmsy.com	3105788178
31	German A. Castro B.	Financiero	ESE TUCUMÁ	GermanA@hmsy.com	3112087703
32	Sulma Olima Sanchez S	Profesora de Presupuesto	ESE HOSPITAL SAN LAFAEL DE PACHO	Presupuesto@hmsy.com	3103001630
33	Juan Carlos Romo L.	Contador Público	ESE LA PAUNA	Contador@hmsy.com	3137701309
34	Alfonso Sebastián Beltrán P.	Asesor Jurídico	ESE H. San Antonio de Tapa	AlfonsoBeltran@hmsy.com	30775905
35	Rodriguez Martinez	Subgerente Adm.	ESE UBATE	Subadministrativo@hmsy.com	3118350577
36	ERIKA JOHANNA PINILLA CAÑÓ	ASESORA JURIDICA	E.S.E. UBATE	ERIKATPC97@gmail.com	3112586151
37	ALEXIS CASTRO B.	CONTADOR	ESE LA VEGA	Alexis@hmsy.com	3112087703
38	YEDIN GARCIA	CONTADOR	ESE COLEGIO	Yedin@hmsy.com	3102175159
39	German A. Castro B.	CONTADOR	ESE MOSQUERA	GermanA@hmsy.com	3112087703
40	JAVIER VALDES RODRIGUEZ	JURIDICO	ESE ARBELAEZ	JavierV@hmsy.com	3186843332
41	Victor Indira Medina	Asesor	ESE Arbelaez	hsagencia@gmail.com	3134724490
42	JUAN ARTURO	PRELUPUESTO	ESE FUNZA	juanarturo@hmsy.com	3054747944
43	Fanny A. Gálvez	JURIDICO	ESE FUNZA	FannyA@hmsy.com	3197777715
44	Paula GARCIA F.	Subgerente	ESE GARCIA RODRIGUEZ	PaulaGarcia@hmsy.com	3123127109
45	Leidy Martinez	Asesor Jurídico	ESE Hospital San Vicente Nemora	LeidyMartinez@hmsy.com	3173675587/310408166
46	Sergio José Pirabán Villamizar	Presupuesto	ESE Hospital San José de Guaduas	Sergio8190@hotmail.com	3134158190
47	Jeanett Patriera Gomez Casallas	asesora Juridica	ESE Hospital Guaduas	juridica@esehospital.org	3102422003
48	Daniel Bobadilla	Asesor Jurídico	ESE San Francisco Sla	DanielBobadilla@hmsy.com	3134678009
49	GERMAN MARCERA	Coordinador FACP	ESE SAN RAFAEL	germanmarcera@hmsy.com	3134678009
50	Valentina Giraldo	Asesora Jurídica	ESE MOJOLERA	valentina63285@gmail.com	3134678009

ACTIVIDAD:

LUGAR:

FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
51	Andreu Paula Castro	Asesora HSOPO	H. Divino Salvador Sopa	andrecypodaobay@gmail.com	3232223752
52	Natalia Rodriguez Castro	Profesional Contratación	H. Divino Salvador Sopa	natalia.rodriguez@gmail.com	3125298238
53	Shirley D. Siles Siles	Profesional Financiera	ESE Riquiente	financas-esecese-riquite	312291449
54	Carlos Eduardo Cifuentes	Subgerente	HSM Madrid	Subg. Administrativa.gov.co	320306087
55	Jorge Luis Castañeda	Profesional Finanzas	HPIAD de Mesa	perquestehospitalmesa.gov.co	307822111
56	Daniela Guevara Serrano	Abogada Coordinadora Hospital La Mesa y Fúquene	HPIAD La Mesa Hospital San Rafael Fúquene	contratacionehospitalmesa.gov.co	3123863503
57	Zoraida Katherine Cortes	Profesional Contratación	ESE Hosp. San Antonio Chía	contratasesehospitalchia2018@gmail.com	3104339791
58	ANGEL TORRES RIVERA	Asesor Jurídico	ESE Hosp. N. de S. M. N. de S. M. N.	hospibioatundinmnsa.gov.co	306315152
59	DIEGO A. PINOJA PEÑA	SUBGERENTE	HNSC EL COLEGIO	SUBGERENCIA@ESEELCOLEGIO-CUNDINAMARCA.GOV.CO	3153027002
60	NUBIA FORERO M.	CONTADOR	HOSPITAL SAN VICENTE	nubiaforero.mortinez@gmail.com	3103131762
61	NUBIA FORERO M.	CONTADOR	HOSPITAL VIDUA	contabilidad@hospitalvidua	3103131762
62	Diego Jaime Buro A.	Asesor Jurídico	HOSPITAL EL COLEGIO	contratacion@ESEELCOLEGIO	3132507262
63	Diego Jaime Buro A.	Asesor Jurídico	HOSPITAL TOCAIMA	hmtacontrat@smal.gov.co	3132507262
64	Diego Jaime Buro A.	Asesor Jurídico	ESE Region medina	contratacion@ESEmedina	3132507262
65	Diego Jaime Buro A.	Asesor Jurídico	HOSPITAL VIDUA	bieburo@hospitalvidua	3132507262
66	Ino Alexandra Aledo Echever	Subgerente Administrativo	ESE HOSPITAL DAVILA	hospitalda@hospitaldavila.gov.co	316652193
67	Clodine Bolanos	Hospital UNIV	UNIV	cece@pauju.gov.co	321411800
68	Samuel Rivas Tate R	Drug External	LA PAZ LATERO	Smilena.rivadomelca	3152198620
69	Yany Henzo	Contadora	ESE Hospital Ntra Sra. Jesus	tesoreria@esehospitalnuevaxico	3023886350/314173450
70	Doddy Marcela Mendez	Subgerente Adm/Finan.	ESE Municipal Soacha JCP	Subgerenciad.eresoacha.gov.co	3214159424
71	Jesus Eduardo Alfonso	Juridico	ESE Munic. pal Julio Ce	juridico01@eresocu.gov.co	3204682213
72	Uldarico Soto Rojas	Asesor Juridico	ESE Region Salud Almend	usotorajas@yahave	3112511289
73	Javier Romero Ardila	A. financiero	ESE Pimto Rivas	financas@eseentidadsaludtrane.gov.co	3123634504
74	Javier Romero Ardila	A. financiero	ESE Cucunuba	financas@ucunuba@gmail.com	3123634504
75	Gilberto Aristizabal	Asesor Juridico	ESE Hospital Fomeque	asesoriagerencia.fomeque@gmail.com	3105646491

ACTIVIDAD:

LUGAR:

FECHA:

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	ENTIDAD	CORREO	TELEFONO MOVIL
76	Natalia Rendon	Subgerente Admin	Hospital San Antonio Chg	Subgerenciachg@gmail.com	3113725138
77	Diana M. Lopez	Profes Cto S	Hospital Cayetano	dimata10104@gmail.com	3106994710
78					
79					
80					
81					
82					
83					
84					
85					
86					
87					
88					
89					
90					
91					
92					
93					
94					
95					
96					
97					
98					
99					
100					